

NEUQUÉN, 26 AGO 2003

VISTO:

La Ordenanza Nº 9794 sancionada por el Concejo Deliberante el día 07 de agosto de 2003 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

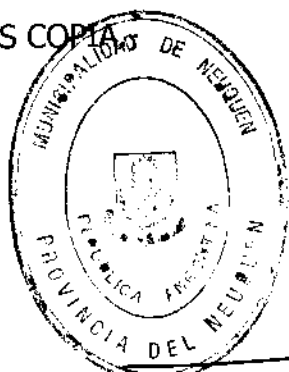
Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 9794 sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 07 de agosto de 2003, mediante la cual se acepta la cesión de superficie para vías de comunicación (calles) y ochavas efectuada para Dominio Público Municipal, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de los Lotes A, B y C, que son parte del Lote W, parte Sur de la Chacra 63, Régimen de Unidades Parcelarias Integradas, propiedad de la Provincia del Neuquén (Lotes B y C), y del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y A.I.A. Sociedad Anónima (por el Lote A), registrado con fecha 06 de diciembre de 2000 por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente Nº E-2756-4224/2000; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.- (Expte. Nº C-0134-0899).**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-